

## **ORDENANZA MUNICIPAL 051/00**

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial y que las mismas son de cumplimiento obligatorio, a partir de su publicación.

Que, es competencia municipal en materia de servicios, regular, fiscalizar y administrar directamente, cuando corresponda, los servicios de aseo, manejo y tratamiento de residuos sólidos.

Que, en las diferentes vías públicas de nuestra ciudad, especialmente al frontis o aceras que dan a diferentes instituciones educativas públicas y privadas, que tienen puestos de venta de "Vivanderos" que botan basura a la calle, hecho que da un mal aspecto a nuestra ciudad.

Que, las vendedoras vivanderas(os) de pastillas y otros objetos, asentados en las aceras de nuestra ciudad, que en muchos casos no cuentan con la respectiva autorización, tampoco tienen un basurero en los diferentes puestos de ventas, para almacenar la basura producto de sus negocios.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art.1°** Instruir a todos los propietarios(as) "Vivanderos – Pastilleras" que tienen puestos de venta en las diferentes aceras de nuestra ciudad, con el objeto de vender sus productos, ubicadas especialmente en el frontis o aceras de los establecimientos educativos públicos y privados, a partir de la fecha utilicen obligatoriamente un BASURERO, bajo control y supervisión de la Intendencia Municipal y otras instancias que autoricen puesto de ventas para estos productos.

**Art. 2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**